



Presidencia de la República

Ministerio de Educación y Cultura

Decreto N° 10278

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051" NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

Asunción, 9 de *abril* de 2007

VISTO: La prescripción contenida en el Artículo 7° de la Ley N° 3.051/06 "Nacional de Cultura", que faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la estructura orgánica y funcional de la Secretaría Nacional de Cultura, a definir las funciones de sus organismos internos, delimitar competencias y atribuciones dentro del marco normativo mencionado y además, instituir mecanismos de evaluación y control que permitan mayor eficiencia; y,

CONSIDERANDO: Que el instrumento jurídico aludido asigna deberes específicos al Estado en el ámbito de la cultura a los efectos de instaurar una gestión cultural orientada a la protección, fomento e integración de valores que responden al conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artístico, científico y técnico del país, entre otras tantas responsabilidades.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 3.051/06, faculta al Poder Ejecutivo a establecer la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura como organismo dependiente de la Presidencia de la República, con rango ministerial, cuyas funciones es regulada por el Artículo 8° de la mencionada Ley.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°- Regláméntase la Ley N° 3051/06 "Nacional de Cultura" de acuerdo con los artículos que se anuncian a continuación:

N° 101



Presidencia de la República
Ministerio de Educación y Cultura

Decreto N° 10278

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051" NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

- 2 -

Art. 2°- Apruébase la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura creada por Ley N° 3.051/06 "Nacional de Cultura", de la siguiente manera:

a.- Órganos Administrativos:

Jefatura de Gabinete.
Secretaría General.
Dirección General de Administración y Finanzas.

b.- Órganos de Apoyo:

Dirección de Planificación
Dirección de Asesoría Jurídica.
Dirección de Auditoría Interna.

c.- Órganos Gerenciales:

Dirección General de Patrimonio Cultural.
Dirección General de Desarrollo Cultural.

d.- Órganos Descentralizados:

Fondo Nacional de la Cultura y las Artes FONDEC
Centros de Cultura Departamentales y Municipales.

e.- Órganos Consultivos:

Consejo Nacional de Cultura.

Art. 3°.- Institúyese el cargo de Secretario Ejecutivo, con rango de Ministro, como el de máxima autoridad de conducción y administración, a quien se asigna las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley N° 3.051/06 "Nacional de Cultura" y además:

a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Secretaría Nacional de Cultura, o delegar la representación en los asesores jurídicos de dicha instancia.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

N° _____



Presidencia de la República
Ministerio de Educación y Cultura

Decreto N° 10278

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051" NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

- 3 -

- q.- Administrar los bienes y recursos de la Secretaría Nacional de Cultura; así como los provenientes de los convenios que celebre la Secretaría, aplicándolos al cumplimiento de los programas específicos de dichos convenios;
- r.- Contratar y despedir al personal temporario, conforme a normas administrativas y legales vigentes;
- s.- Facúltase a la Secretaría Nacional de Cultura a emitir resoluciones;

N° _____

Art. 4°.- Facúltase a la Secretaría Nacional de Cultura a organizar y definir funciones principales y específicas de las instancias dependientes, resolución mediante.

Art. 5°.- Confórmase una Comisión Especial con representantes de las instancias que se citan más abajo como responsable de elaborar un Proyecto jurídico para la modificación o derogación de las disposiciones que afecten el cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 10, Ley N° 3.051/06 "Nacional de Cultura". Las dependencias afectadas son:

Ministerio de Industria y Comercio:

- a. Dirección de Propiedad Intelectual.
- b. Instituto Paraguayo de Artesanías - IPA.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

- a. Monumentos.

Secretaría Nacional de Turismo

- a. Bienes Patrimoniales a su cargo.



Presidencia de la República
Ministerio de Educación y Cultura
Decreto N° 40278

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051 "NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

- 4 -

Ministerio de Defensa Nacional

a. Museos y Monumentos Históricos.

Ministerio de Educación.

a.- Instituto Nacional de Desarrollo Indígena-INDI (Área de Cultura).

N° _____

Art. 6°.- Dispóngase la transferencia de los activos del Viceministerio de Cultura a la Secretaría Nacional de Cultura, a los efectos legales y patrimoniales que correspondan. Los bienes activos deberán ser transferidos bajo intervención del Departamento de Patrimonio Fiscal del Ministerio de Hacienda y de la Escribanía Mayor de Gobierno. A los efectos de determinar los bienes activos de dicha repartición, deberá procederse a un inventario de los bienes de capital adquiridos en el marco de la ejecución del Presupuesto General de la Nación, cuanto menos, contado desde los tres últimos años anteriores a la vigencia de la presente Ley. Quedan exceptuadas del presente proceso administrativo el Instituto Superior de Bellas Artes, la Dirección de Comunicación Educativa y Cultural, el Departamento de Difusión Cultural y el Conservatorio Nacional de Música que quedarán a cargo del Ministerio de Educación.

Art. 7°.- El personal que a la fecha de promulgación de la Ley Nacional de Cultura, forme parte del anexo de Personal del Viceministerio de Cultura pasará a formar parte de la nómina inicial de la Secretaría Nacional de Cultura y gozarán de los mismos privilegios en cuanto a la antigüedad y régimen de jubilación. La nómina vinculada bajo régimen de contratos con fecha a término, también deberá formar parte de la Secretaría, siempre que la afectación sea con el presupuesto de la referida institución.



Presidencia de la República
Ministerio de Educación y Cultura
Decreto N° 10278

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051 "NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

- 5 -

Art. 8°.- El patrimonio de la Secretaría Nacional de Cultura y sus fuentes de recursos estarán constituidos por:

- a) Los bienes inmuebles del dominio del Viceministerio de Cultura y de las demás reparticiones que pasarán a incorporarse a la Secretaría Nacional de Cultura;
- b) Todos los bienes, muebles e inmuebles que se adquieran en virtud de la ejecución de su presupuesto o a cualquier título o naturaleza;
- c) El importe de la prestación de servicios, tasas, contribuciones y aplicaciones de multas por infracciones a las leyes patrimoniales que prescribe la ley y los reglamentos;
- d) El importe asignado anualmente en el Presupuesto General de la Nación;
- e) Los créditos internos y externos y sus productos obtenidos por la Secretaría, para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Aportes, donaciones o legados de otras personas físicas o jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- g) Cualquier otro bien propiedad del Estado o privado que sea transferido a la Secretaría; y
- h) Los activos provenientes de convenios y proyectos ejecutados por las reparticiones de la Secretaría.

Art. 9°.- La Secretaría Nacional de Cultura será la autoridad de aplicación de la Ley N° 946/82 "De Protección a los Bienes Culturales".

Art. 10°.- La Secretaría Nacional de Cultura queda autorizada a solicitar a las autoridades competentes medidas preventivas tendientes a evitar la consumación de hechos ilícitos atentatorios contra los bienes y valores protegidos por ser Patrimonio Público, o asegurar los resultados de intervenciones o decisiones administrativas.



Presidencia de la República
Ministerio de Educación y Cultura
Decreto N° 10278

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 3051" NACIONAL DE CULTURA" Y SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA

- 6 -

Art. 11°.- Los requisitos y las condiciones para el funcionamiento del Consejo Nacional de Cultura serán establecidos en el correspondiente Reglamento de acuerdo al Artículo 19 de la Ley N° 3.051, "Nacional de Cultura".

Art. 12°.- Deróganse los Artículos 5° y 6° del Decreto N° 98/03 del 20 de Agosto de 2003.

Art. 13.- El presente Decreto será refrendado por la Ministra de Educación.

Art. 14.- Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

N° _____



